

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC. D	Nº 883



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito y sus modificaciones, por el siguiente:

“Artículo 16 --- Interés compensatorio o financiero. El límite de los intereses compensatorios o financieros que el emisor, bancario o no bancario, aplique al titular no podrá superar en más de cincuenta por ciento (50 %) a la tasa de referencia para el sistema de garantía de los depósitos que elabora el Rauco Central para los depósitos en pesos a plazo fijo hasta cincuenta y nueve (59) días. Este límite tendrá vigencia hasta el 10 de diciembre de 2003.

La entidad emisora deberá **obligatoriamente** exhibir al público en todos los locales la tasa de financiación aplicada al sistema de Tarjetas de Crédito.”

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo Rapiel
Rodolfo Rapiel

Alejandro

Dra. ALESSANDRO
DIPUTADO NACIONAL
PTE. BLOQUE FREPASO

Milda Garré

Dra. MILDA GARRÉ
DIPUTADA NACIONAL

Araceli Menéndez de Ferreyra
Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACIÓN

Alejandro Filomeno
ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

CRISTINA ZUCCARDI
DIPUTADA NACIONAL

Julio C. Accavallo
Arq. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACIÓN